

TEMUCO, 06 JUN 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 01.06.2018, presentada mediante Formulario 2667, por don **MANUEL JESUS JALABERT LUNA**, con domicilio para éstos efectos en calle Manuel Blanco N° 155, comuna de Gorbea, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 800.000 y clausura de 10 días, impuesta por Resolución Ex. N° 9197 de fecha 24.05.2018, Causa Rol N° 1809027597-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004, y las motivaciones expuestas.

REBÁJESE la multa contenida en el giro folio N° 121276454 emitido el 24.05.2018 a la suma de \$ 272.000 (Doscientos setenta y dos mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDONESE 6 (seis) días de clausura.

EFFECTUESE la sanción de clausura de 4 (Cuatro) días en la forma y plazos señalados en la Resolución referida.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

